



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DETERMINADAS NECESIDADES DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA

Las enseñanzas de grado superior de Música, Danza y Arte Dramático, reguladas en los artículos 54 y 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, demanda la adscripción de profesorado a los centros docentes que imparten estas enseñanzas de grado superior.

Considerando que el mejor procedimiento para conciliar el carácter voluntario con la garantía de elección de los candidatos más idóneos es el sistema de concurso, la Dirección General de Recursos Humanos ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

Los puestos objeto de esta convocatoria son los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución y corresponden a las necesidades docentes para impartir los Estudios Superiores de Música y Danza en centros de la Comunidad de Madrid.

Segunda.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- Funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

a) Ser funcionario de carrera en activo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o funcionario de carrera en activo o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid.

b) Estar en posesión del título de profesor superior de Música o Danza, o de licenciado, ingeniero o arquitecto.

c) Encontrarse destinado con carácter definitivo o provisional en Conservatorios pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid durante el curso 2010/2011.

2.-Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

a) Figurar en la lista de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2010/2011, en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.



Comunidad de Madrid

b) Encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en el Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) y en la Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCM del 23).

3.-Titulados Superiores no pertenecientes ninguno de los colectivos descritos en los apartados 1 y 2.

a) Encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en el Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) y en la Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCM del 23).

Todos aquellos aspirantes que ya figuren en las listas de seleccionados por especialidades en anteriores convocatorias, no podrán participar por la misma especialidad en esta convocatoria, quedando excluidos de la misma si así lo hicieren.

Tercera.- SOLICITUDES, MODELO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de participación en el presente concurso de méritos se presentarán según el modelo que aparece como Anexo I de esta convocatoria.

Estas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina del Registro de la Consejería de Educación, C/ Gran Vía, 20; en los Registros de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, C/ Gran Vía, 3 y Plaza Chamberí, 8, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se deberá hacer en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Juntamente con esta solicitud los aspirantes aportarán la documentación que acredite su experiencia profesional, así como cuantos documentos consideren de interés, justificativos de los méritos establecidos en el baremo de méritos publicado como Anexo II a la presente Resolución.

En caso de optar a más de una asignatura habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como asignaturas a las que se opte.

Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 de julio de 2011 hasta el 12 de septiembre de 2011.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos establecidos, así como de la documentación justificativa de los méritos para su valoración, de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a la presente Resolución.



Comunidad de Madrid

b) Hoja de servicios certificada y cerrada a 31 de agosto de 2.011

c) Declaración jurada de no tener otro puesto que exija autorización de compatibilidad o, en su caso, autorización de compatibilidad.

d) Relación numerada, fechada y firmada de los documentos presentados según Anexo IV.

e) Memoria a la que hace referencia la base sexta, para los candidatos a las especialidades de Danza.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

Quinta.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

1. La selección de los candidatos para todas las asignaturas convocadas será realizada por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático o Profesor del Cuerpo de Música y Artes Escénicas designado por el Director General de Recursos Humanos.

Vocales:

- Dos funcionarios adscritos al Departamento al que corresponda cada una de las asignaturas convocadas, o del Departamento más afín, designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de los Directores de los Conservatorios Superiores de Música y Danza y de la Escuela Superior de Canto

- Un representante propuesto por la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, sin voz ni voto.

2.- A las reuniones de las comisiones podrán asistir como observadores los representantes de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial sin voz ni voto.

3.- Si se considera necesario, podrán incorporarse a la comisión de selección asesores especialistas en las distintas asignaturas que se ofertan en la convocatoria, nombrados por el Director General de Recursos Humanos previa propuesta del Presidente de la comisión de selección.



Comunidad de Madrid

Sexta.- VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La comisión valorará al candidato en dos fases:

Especialidad de Música:

Fase A): Constará de dos partes:

Parte 1

1.1. Especialidades Instrumentales: Interpretación de dos obras de diferentes estilos de la especialidad o asignatura a la que opte, cuya duración no superará los 20 minutos en su totalidad. En caso de necesitar acompañamiento de piano el aspirante aportará su pianista acompañante.

1.2. Especialidades no instrumentales: Desarrollo teórico-práctico de un tema o ejercicio, que entregará el tribunal a los aspirantes. La duración de esta prueba no superará las dos horas.

Parte 2:

Clase pedagógico-práctica para todas las especialidades instrumentales. En el caso de especialidades no instrumentales, la clase versará sobre un tema que el tribunal planteará al aspirante. Esta prueba tendrá una duración no superior a 40 minutos.

Cada parte será calificada de cero a diez puntos, siendo la calificación de la fase A) la media aritmética de las calificaciones de las Partes 1 y 2.

Fase B):

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II. En esta fase sólo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la fase A).

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la fase A) y B).

Especialidad de Danza

Fase A): Constará de dos partes:

Parte 1:

- Memoria con carácter individual y personalizado de la asignatura por la que opta. En el caso de optar por una opción completa, la memoria se deberá realizar sobre una de las asignaturas que la componen elegida por el candidato. En dicha memoria se desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con los criterios personales del aspirante, con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas. Asimismo, recogerá un temario debidamente ordenado y numerado y su extensión no podrá ser superior a 30 folios.



Comunidad de Madrid

- Exposición y defensa oral, durante un tiempo máximo de 20 minutos de la memoria presentada.
- El tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular las preguntas que considere convenientes sobre el contenido de la memoria aportada.

Parte 2:

- Desarrollo de una clase teórico-práctica adecuada a las enseñanzas de grado superior, durante un máximo de media hora y elegido por el candidato entre tres temas extraídos al azar del temario presentado por el candidato para la asignatura.
- Para su exposición el aspirante podrá utilizar un guión del tema que no exceda de un folio, por una cara y que podrá elaborar en el tiempo que el tribunal determine con anterioridad. Al finalizar la exposición el tribunal podrá realizar preguntas al candidato sobre el tema expuesto.

Fase B):

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II. En esta fase sólo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la fase A).

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la fase A) y B).

Si se produjera algún empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: mayor puntuación obtenida en la fase A).

Segundo: mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo.

Tercero: mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo.

Cuarto: mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del baremo.

Quinto: mayor puntuación obtenida en el apartado 4 del baremo.

Sexto: de persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden de acceso en el procedimiento selectivo.

Séptima.-FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Valoración de la Fase A) del procedimiento selectivo.
- La elaboración de las listas de aspirantes seleccionados, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Valoración de los méritos recogidos en el apartado 4 "Méritos Artísticos", del baremo que figura como Anexo II a la presente Resolución.



Comunidad de Madrid

A lo largo del desarrollo del procedimiento, la comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos, previa consulta, en su caso, con la Dirección General de Recursos Humanos.

Únicamente los aspirantes que hayan superado la fase A) del procedimiento selectivo serán valorados en la fase B), que será realizada en nombre de la comisión de selección, por las Unidades de la Dirección General de Recursos Humanos, las cuales realizarán esta valoración, según el baremo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, a excepción del apartado 4 "Méritos Artísticos", realizado directamente por la comisión de selección.

Octava.- CITACIÓN DE ASPIRANTES Y LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Citación de aspirantes

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante la Comisión de Selección, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión.

2.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal "personal + educación", mediante la dirección <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña "educación".

Contra dichas listas, los candidatos podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación y/o subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos c/ Gran Vía nº 3 y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base tercera de esta Resolución.

3- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vistas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como las citaciones a los aspirantes para el comienzo de las pruebas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al



Comunidad de Madrid

Ciudadano de la Consejería de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación”, mediante la dirección <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña “educación”.

Novena.- LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

Realizadas todas las actuaciones previstas en la base sexta de la presente Resolución, se publicarán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid las listas provisionales de candidatos seleccionados, con las valoraciones parciales y totales obtenidas por los participantes que hayan superado la fase A), incrementándose, en su caso, con la puntuación obtenida en la fase B), por orden de puntuación total. Seguidamente se abrirá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, con el fin de que los participantes puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con dichas listas. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en la base tercera de esta Resolución.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación”, mediante la dirección <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña “educación”.

Décima.- LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

Vistas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de candidatos seleccionados, con las modificaciones efectuadas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones que no hayan sido atendidas en dichas listas. La publicación se efectuará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación”, mediante la dirección <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña “educación”.

Undécima.- CONSTITUCIÓN DE LISTAS Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Con los candidatos seleccionados se constituirá una lista para cubrir posibles necesidades en las asignaturas convocadas. Los integrantes de dicha lista, junto con los procedentes de las listas generadas en concursos de méritos anteriores, concurrirán a las posibles vacantes o sustituciones que puedan producirse adjudicándose las mismas en primer lugar a los seleccionados del grupo de funcionarios de carrera, seguidos de los funcionarios en prácticas y atendiendo al año en el que fueron seleccionados (primero el de la lista más antigua) y, dentro de éste, a la puntuación obtenida (primero el de mayor puntuación).



Comunidad de Madrid

De no quedar ningún candidato con la condición de funcionario de carrera o en prácticas, las vacantes, se adjudicarán a los funcionarios interinos, atendiendo a los criterios de antigüedad en las listas y de puntuación ya señalados.

Sólo cuando no haya candidatos de alguno de los grupos anteriormente señalados, procedentes de cualquiera de las convocatorias las vacantes podrán ser adjudicadas a los candidatos del grupo de titulados superiores, atendiendo también a los mismos criterios de antigüedad y puntuación.

Duodécima.- FORMA DE PROVISIÓN

La forma de provisión de estos puestos será para los con funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas en régimen de comisión de servicios. En el caso de los funcionarios interinos y los titulados superiores, se procederá a su nombramiento en régimen de interinidad.

La Dirección General de Recursos Humanos formalizará la comisión de servicios de los profesores seleccionados por este procedimiento para las necesidades planteadas, o comunicará a la Dirección de Área Territorial que corresponda los candidatos seleccionados para que proceda a su nombramiento como funcionarios interinos, en el resto de los casos.

La comisión de servicios o los nombramientos podrán ser renovados anualmente mientras persistan las mismas condiciones y no exista informe desfavorable del Director del Centro o de la Inspección.

Decimocuarta.- RENUNCIAS

Una vez formalizadas las comisiones de servicio o en su caso el nombramiento de funcionario interino, no se admitirá renuncia a la vacante asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previos informes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de la correspondiente Dirección de Área Territorial.

Decimoquinta.- RECURSOS

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2011
EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Miguel J. Zurita Becerril



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA

1. CONVOCATORIA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha:			2011

2. DATOS PERSONALES

2.1. D.N.I.:	2.2. Primer apellido:	2.3. Segundo Apellido:	2.4. Nombre:
--------------	-----------------------	------------------------	--------------

3. DATOS PROFESIONALES

3.1. Cuerpo al que pertenece: (Funcionarios de Carrera e Interinos)	3.2. Código Cuerpo:
3.3. Especialidad de Profesorado: (Funcionarios de Carrera e Interinos)	3.4. Código Espec.:
3.5. Titulación Académica (Titulados Superiores)	

4. MATERIA POR LA QUE PARTICIPA:

4.1. Materia:

5. DATOS DEL DESTINO

5.1. Centro de destino (indicar si es definitivo o provisional): (Funcionario de Carrera)	5.2. Localidad:
---	-----------------

6. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

6.1. Domicilio (calle o plaza y número):	6.2. Código postal:	6.3. Municipio:
6.4. Provincia	6.5. Teléfono con prefijo/móvil	

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2.011
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos. C/ Gran Vía, 3. 28013-Madrid.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Gran Vía 3- 5ª planta, 28013 MADRID.



ANEXO II

BAREMO APLICABLE A LAS PRUEBAS CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES/ASIGNATURAS DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.-EXPERIENCIA DOCENTE	Máximo 5 puntos	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas...	Hasta 4 puntos 0'20 puntos	Hoja de servicios expedida por las Direcciones de Área Territorial acreditativa de los servicios docentes prestados, indicando Cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y cese.
1.2.- Por cada año de impartición docente de asignaturas de Grado Superior de Música y Danza en Conservatorios Superiores. 1.3.- Por cada año de impartición docente en Conservatorios profesionales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid. Nota: Cuando los servicios prestados sean simultáneos en los subapartados 1.2 y 1.3 sólo serán valorados por el subapartado 1.2.	Hasta 1 punto 0'20 puntos 0'10 puntos	Hoja de servicios o certificado del centro, indicando Cuerpo, especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese.
2. -MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 3 puntos	
2.1- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo. Por el primero..... Por los restantes.....	Hasta 1'50 puntos 1'00 punto 0'50 puntos	Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Nota: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el estado español. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación.



Comunidad de Madrid

<p>2.2.- Otras titulaciones:</p> <p>- Por cada titulación de primer ciclo.....</p> <p>- Por cada titulación de segundo ciclo.....</p> <p>- Postgrados y Doctorados: Por el certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados(R.D 778/1998 de 30 de abril, B.O.E. de 1 de mayo), el título oficial de Máster expedido según el R.D 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, de 29 de octubre (B.O.E. del 30).....</p> <p>Por el título o Grado de Doctor</p>	<p>Hasta 1,50 puntos</p> <p>0'25 puntos</p> <p>0'25 puntos</p> <p>0'50 puntos</p> <p>0'50 puntos</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Nota: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el estado español. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación.</p>
<p>3.FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>	
<p>3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos afines a la materia o especialidad por la que se opte, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades.</p> <p>Por cada hora.....</p>	<p>Hasta 1,50 puntos</p> <p>0'002 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <p>Por cada hora.....</p>	<p>Hasta 0'25 puntos</p> <p>0'002 puntos</p>	<p>Certificación de las mismas en las que figuren expresamente las horas de impartición (en el caso de los cursos).</p>



Comunidad de Madrid

<p>3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>En el caso de los cuerpos de catedráticos se entenderán adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores</p>	<p>Hasta 0'25 puntos</p> <p>0'05 puntos</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
<p>4.- MÉRITOS ARTÍSTICOS</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>	
<p>Música</p> <ul style="list-style-type: none">- Composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.- Conciertos como solista o miembros de agrupaciones camerísticas. <p>Danza</p> <ul style="list-style-type: none">- Escenografías y/o figurines de obras estrenadas, interpretaciones escénicas estrenadas, otra literaria publicada.- Premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.		<p>Los ejemplares correspondientes, Programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p> <p>Nota: Para la valoración de los méritos artísticos, la comisión tendrá en cuenta los méritos según su correspondencia con la materia a tratar.</p>



ANEXO III

**ESPECIALIDADES / ASIGNATURAS CONVOCADAS DE GRADO SUPERIOR DE
MÚSICA Y DANZA.**

ESPECIALIDAD	ASIGNATURAS
INTERPRETACIÓN (ITINERARIO CANTO)	CONCERTACIÓN REPERTORIO VOCAL TÉCNICA CORPORAL
INTERPRETACIÓN (ITINERARIO B)	GITARRA
INTERPRETACIÓN (ITINERARIO A)	INSTRUMENTO AUXILIAR DE LA FAMILIA (CONTRAFAGOT) INSTRUMENTO AUXILIAR DE LA FAMILIA (FLAUTÍN) INSTRUMENTO AUXILIAR DE LA FAMILIA (REQUINTO) INSTRUMENTO AUXILIAR DE LA FAMILIA (CORNO INGLÉS)
INTERPRETACIÓN (ITINERARIO B)	FUNDAMENTOS ORGANOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ACÚSTICOS DEL INSTRUMENTO (ACORDEÓN, ARPA, PIANO, GITARRA)
MUSICOLOGÍA DIRECCIÓN COMPOSICIÓN SONOLOGÍA	INGLÉS APLICADO A LA MÚSICA
INTERPRETACIÓN (ITINERARIO A)	GRUPOS ESPECÍFICOS/GRUPO DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA
SONOLOGÍA	PRODUCCIÓN
SONOLOGÍA	POSTPRODUCCIÓN
SONOLOGÍA	SONORIZACIÓN/FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA
DANZA CLÁSICA	METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA DANZA CLÁSICA DANZA CLÁSICA
FLAMENCO	METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA DEL BAILE FLAMENCO ANÁLISIS DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO



Anexo IV

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

Solicitante: D/D^a

Nº DE ORDEN DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	NUMERACIÓN DEL APARTADO DEL BAREMO

En.....a..... de.....de 2011

Firma del/de la interesado/a.